



Rdo. 68-081-4003-004-2021-00165-00

Pso. VERBAL

CONSTANCIA. Al despacho del señor juez, para efectos de dictar el auto que convoca a audiencia, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Con el fin de llevar a cabo audiencia inicial se señala el día **Nueve (9) de Diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos en la hora y día indicados. (C.G.P. art. 372, núm. 1, inc. 2 y numeral 7 inc. 1 y 2).

Se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o los de las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso. (CGP art. 372 núm. 4 inc. 1.)

Además se previene a la parte, al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (CGP. Art. 372 núm. 4 inc. 5 y núm. 6, inc. 2; ley 1743 de 2014 art. 9 y 10).

Se cita a las partes para que absuelvan personalmente el interrogatorio que de oficio le formulará el juzgado con la advertencia de que, si no comparece el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Dicha audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS. Se requiere a los apoderados para que informen las direcciones electrónicas de las partes a efectos de enviar el respectivo enlace. Es de cargo de los apoderados procurar la asistencia de sus clientes de forma remota.

NOTIFIQUESE:

Firmado Por:

Deybi Fabian Pinilla Rios
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Barrancabermeja - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal
Código 68-081-4003-004
Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f4fb5c01a1c5deaca61e3c058cb6e390a32c5431742b456d3bc01d00d0afa
f0d**

Documento generado en 04/10/2021 09:09:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>